



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

*Página 1*

Sincelejo, quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Proceso ordinario  
Medio de control : Reparación directa  
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00149-00  
Demandante : Javier David Tous Villarreal y otros.  
Demandado: Departamento de Sucre – Secretaria de Salud Departamental  
– Hospital Universitario de Sincelejo – Caja Social de las  
Comunicaciones - CAPRECOM – EPSS Clínica de Medicina  
Especializada la Samaritana.

### 1. ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda se admitió por medio de auto de fecha 29 de agosto de 2013 (f.49) y notificada al demandante por medio de anotación en estado el día 30 de agosto de 2013 y fueron cancelados los gastos del proceso 10 de septiembre de esta anualidad (f.29-33).

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Luego de revisar las actuaciones surtidas en este proceso, se aprecia que la apoderada de la demandante al dar cumplimiento a la orden dada en el auto admisorio de la demanda referida a la consignación de los gastos procesales, los depositó en una cuenta de arancel judicial que tiene la Rama Judicial en el banco BBVA, la cual no es la habilitada para que se consignen los gastos de los procesos que se tramitan en este despacho.

Como quiera que por haberse realizado la consignación en una cuenta diferente, no permite que se le dé el impulso que corresponde al proceso, se ordenará informarle a la apoderada demandante, que debe hacer las gestiones que correspondan, a fin de que se consignen en la cuenta de Ahorros **No. 4-6306-002475-3** del Banco Agrario, **convenio No. 11551**, a nombre del **Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**, el valor de ochenta mil pesos (\$80.000), que corresponden a los gastos del proceso decretados y además, allegar al juzgado el recibo de la consignación realizada. Esta decisión se le notificara al correo electrónico aportado para recibir notificaciones judiciales y por estado.

### 3. DECISIÓN

NUMERAL ÚNICO: INFÓRMESELE a la apoderada demandante, que debe hacer las gestiones que correspondan, a fin de que se consignen en la cuenta de Ahorros **No. 4-**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

*Página 2*

**6306-002475-3** del Banco Agrario, **convenio No. 11551**, a nombre del **Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**, el valor de ochenta mil pesos (\$80.000), que corresponden a los gastos del proceso decretados y además, allegar al juzgado el recibo de la consignación realizada.

Esta decisión se le notificara al correo electrónico aportado para recibir notificaciones judiciales y por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA

Juez